

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

TELEGRAMAS DE PÉSAME

por el fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María del Pilar de Borbon (Q. S. G. H.).

Se han recibido en este Ministerio en el día de la fecha pésa-
 mames con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenísima
 Sra. Infanta Doña María del Pilar:

Del Ministro Plenipotenciario de S. M. en El Haya.
 Del Ministro Plenipotenciario de S. M. en Tánger, en su
 nombre y en el de los empleados de la Legacion.
 Del Encargado de Negocios de España en Stokolmo, en su
 nombre y en el de los empleados de la Legacion.
 De la Real Maestranza de Ronda.
 Del Cuerpo colegiado de Caballeros Hijos-dalgo de Madrid.
 Del Cónsul general de España en Hamburgo, en su nombre
 y en del personal del Consulado y Cónsul honorario en Baden.
 Del Cónsul de España en Gibraltar, en su nombre y en el
 del personal del Consulado.
 Del Cónsul de España en Amberes, en su nombre y en el
 del personal de Consulado.
 Del Cónsul de España en Trieste, en su nombre y en el
 personal del Consulado.
 Del Cónsul de España en Civitavecchia, en su nombre y en
 el del personal del Consulado.
 Del Vicecónsul de España en Caminha.
 Del Vicecónsul de España en Swansea.
 Del Vicecónsul de España en Milazzo.
 Del Cónsul de España en New-Castle, en su nombre y en el
 de los empleados del Consulado.
 Del Cónsul de España en Saint-Nazaire, en su nombre y en
 el del personal de este Consulado.
 Del Cónsul de España en Amsterdam.
 Del Cónsul general de España en Bayona, en su nombre y
 en el de los empleados del Consulado.
 Del Cónsul de España en Ginebra.
 Del Cónsul de España en Marsella.
 Del Cónsul de España en Colonia.

Se han recibido en este Ministerio en el día de la fecha
 comunicaciones de pésame de los funcionarios siguientes:

BERGA.—El Juez de primera instancia y Promotor fiscal.
 CASPE.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y
 Registrador de la propiedad.
 JIJONA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Re-
 gistrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.
 JEREZ DE LOS CABALLEROS.—Los Juzgados de primera ins-
 tancia y municipal y Registrador de la propiedad.
 LUCENA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y
 Registrador de la propiedad.
 MANCHA-REAL.—El Juzgado de primera instancia y los
 Jueces municipales del partido.
 MORA DE RUBIELOS.—El Juez municipal en funciones de
 primera instancia y Registrador de la propiedad.
 NOVELDA.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y
 Registrador de la propiedad.
 RIAÑO.—El Juez de primera instancia.
 RIVADEO.—El Juzgado de primera instancia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pascual Porci-
 nai quejándose de que la trencilla de algodón para hacer
 sombreros, y los sombreros hechos en el extranjero con la
 misma trencilla, paguen igual derecho de Arancel sin el
 aumento consiguiente á toda manufactura, y pidiendo en
 su consecuencia el restablecimiento del derecho de 2 pesetas
 por cada uno de dichos sombreros:

Considerando que las operaciones de unir las trencillas,
 hacer la forma del sombrero y guarnecerle constituyen
 una manufactura que aumenta el valor del artículo:

Y considerando que la reclamacion es atendible por
 cuanto se ajusta al texto del Arancel que por la parti-
 da 284 establece el derecho de 2 pesetas para cada sombrero
 que no sea de paja ni tenga obra de modista;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el informe
 de la Junta consultiva de Aranceles y Valoraciones y con
 lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que los som-
 breros y gorras de trencilla de algodón se afoeren respecti-
 vamente por las partidas 284 y 285 del Arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consi-
 guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21
 de Julio de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Es-
 tado en pleno el expediente instruido sobre rebaja de
 su cupo de consumos solicitada por el Ayuntamiento de
 Saelices, provincia de Cuenca, dicho alto Cuerpo lo ha emi-
 tido en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 21 de Junio último,
 expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., se re-
 mitió á informe de este Consejo el expediente promovido
 por el Ayuntamiento de Saelices, provincia de Cuenca,
 solicitando rebaja en su encabezamiento de consumos.

De los antecedentes resulta que en instancia de 12 de
 Diciembre del año anterior el indicado Ayuntamiento so-
 licitó la expresada rebaja, fundándose en que sale gravado
 con exceso en comparacion con otros pueblos.

Instruido el oportuno expediente, la Direccion general
 en su informe de 7 de Junio propuso una baja de 2.525
 pesetas.

Considerando que el pueblo reclamante tenia en 1860
 1.640 habitantes, y segun el resumen del recuento de po-
 blacion remitido por el Director del Instituto Geográfico
 en 21 de Diciembre de 1877 1.564, lo que evidencia que
 el descenso sufrido, no sólo no excede de la tercera parte,
 sino que es cortísimo; y teniendo en cuenta además que
 no concurren circunstancias extraordinarias que con ar-
 regio á lo que la instruccion previene aconsejen la baja
 pretendida, porque la principalmente alegada por el Ayun-
 tamiento, ó sea la comparacion que establece con otros
 pueblos, como no es legal, no procede admitirse, ni en ella
 debe fundarse la concesion de baja que se solicita; el Con-
 sejo, consecuente con el criterio establecido en análogos
 expedientes, opina que no procede otorgar al expresado
 Ayuntamiento rebaja alguna en su encabezamiento de con-
 sumos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el prein-
 serto informe, se ha servido resolver como en el mismo se
 propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento
 y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 8 de Agosto de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general de Impuestos.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

D. ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitu-
 cional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á
 quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que
 he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en pri-
 mera y única instancia, entre partes, de la una D. Pascual
 Zaera, y en su nombre el Licenciado D. Tomás María Mos-
 quera, demandante, y de la otra la Administracion gene-
 ral, representada por Mi Fiscal, demandada, sobre revoca-
 cion ó subsistencia de la Real orden de 10 de Octubre de
 1877, por la cual se ha confirmado un decreto del Goberna-
 dor de Oviedo de 19 de Febrero del mismo año, que deses-
 timó las protestas presentadas contra la demarcacion del
 registro minero Encarnacion, y dispuso siguiese el curso
 legal hasta su terminacion.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en 9 de Mayo de 1870, recurrió al Gobernador de
 Oviedo D. Saturnino Alvarez Canton solicitando 30 perte-
 nencias mineras con el título de Encarnacion, en el térmi-
 no de Pedral, Concejo de Aller, sobre terreno de una an-
 tigua concesion denominada *Pedral segunda*, propia de
 D. Antonio Collantes, que estaba en completo abandono por
 falta de pueblo; y seguido el expediente respectivo, en el
 que fué oido el concesionario de la mina denunciada, se de-
 cretó por el Gobernador la caducidad de la misma; cuyo
 decreto fué declarado firme por sentencia dictada en 16 de
 Octubre de 1874 por la Sala tercera del Tribunal Su-
 premo:

Que admitido en su virtud el registro Encarnacion, y
 publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 2 de
 Julio de 1875, fué cedido por el registrador á D. Guillermo
 de Sierra y Posse, el que protestó en 8 de Octubre del mis-
 mo año, de la morosidad de la Administracion, por no ha-
 ber procedido á demarcar el terreno dentro del término leg-
 al, protesta que fué de nuevo deducida por D. José María
 Suarez, en nombre de la Sociedad Sierra y Fernandez, y ad-
 mitida, se dispuso la remision del expediente al Ingeniero
 Jefe del distrito para los efectos del reglamento, cuyo fun-
 cionario lo devolvió al Gobierno de la provincia en 5 de
 Febrero de 1876, sin verificar el reconocimiento y demar-
 cacion correspondiente, por apreciar que no resultaba he-
 cha la designacion del registro en la forma debida:

Que el Gobernador, conformándose con lo manifestado
 por el Ingeniero, decretó en 3 de Marzo siguiente la can-
 celacion del expediente del registro Encarnacion, declara-
 ndo franco el terreno; y apelada dicha providencia por el
 interesado, se expidió por el Ministerio de Fomento una
 Real orden, fecha 26 de Julio sucesivo, revocando el decre-
 to del Gobernador, y mandando continuase su curso el re-
 gistro Encarnacion, por ser claramente conocido el terre-
 no solicitado para el mismo:

Que en consecuencia de la mencionada orden se
 procedió á la demarcacion de la mina referida, que tuvo
 lugar en los dias 24 y 25 de Agosto del citado año, con
 presencia del dueño de la misma y de los colindantes, cuyo
 acto fué protestado por D. Paulino Martinez en nombre de
 D. Eduardo Garcia de los Rios, fundando la protesta en
 que su representado tenia un registro sobre el terreno de la
 antigua mina *Pedral segunda*, y en que la designacion de
 la demarcada no estaba hecha con arreglo á la ley:

Que con fecha 30 del mismo mes recurrió al Goberna-
 dor D. Pascual Zaera, dueño de un registro denominado
Carlota, constituido por virtud de solicitud promovida por
 dicho interesado en 16 de Noviembre de 1875, que fué ad-
 mitida por aquella autoridad, salvo mejor derecho, manifes-
 tando que la protesta que contra la demarcacion de la mi-
 na Encarnacion habia presentado D. Paulino Martinez de-
 bia entenderse como hecha en nombre del recurrente por
 ser el dueño del registro que existia sobre la antigua mina
Pedral segunda, á que dicho Martinez habia hecho referen-
 cia, aunque equivocando el nombre del que llevaba la re-
 presentacion, y suplicando que se tuviese por hecha la pro-
 testa, reproduciendo los fundamentos en que se habia apo-
 yado:

Que posteriormente recurrió el referido Zaera pidiendo
 que para la más acertada resolucion del expediente se pro-
 cediese por el Ingeniero de minas á formar un plano, con-
 signando con la mayor claridad el trazado gráfico de la
 designacion del registro Encarnacion, tal cual aparece de

la solicitud respectiva, la línea de la antigua mina *Pedivala segunda*, las de la demarcación últimamente practicada por aquel funcionario y las correspondientes a la designación presentada para el registro *Carlota*, lo que tuvo lugar; y previos los informes del Negociado y sección respectiva de la provincia, el Gobernador acordó en 19 de Febrero de 1877 desestimar las protestas suscitadas contra la demarcación de la mina *Encarnación*, aprobando el expediente y mandando expedir el título de propiedad al interesado:

Que apelada dicha providencia por D. Pascual Zaera para ante el Ministerio de Fomento, fué resuelto el recurso por la Real orden de 16 de Noviembre siguiente, por la cual, de conformidad con lo informado por la Sección de Fomento del Consejo de Estado, se confirmó el decreto recurrido.

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que resulta:

Que contra la expresada resolución ha interpuesto demanda el Licenciado D. Tomás María Mosquera, en nombre de D. Pascual Zaera, solicitando su revocación y que se declare nula, de ningún valor ni efecto la demarcación del registro *Encarnación*, mandando se cancele su expediente y que siga su curso el del titulado *Carlota* hasta su terminación:

Que emplazado Mi Fiscal para que contestase á la demanda, lo ha efectuado con la pretension de que se confirme la resolución impugnada.

Visto el art. 20 de la ley de minas reformada de 4 de Marzo de 1868, según el cual, lo mismo en la investigación que en el registro, la prioridad de la solicitud confiere derecho preferente á la concesión y propiedad:

Visto el art. 27 del reglamento dictado para la ejecución de la referida ley de 24 de Junio del mismo año de 1868, que determina que el derecho de preferencia para la concesión y propiedad de las pertenencias mineras, por razón de la prioridad de solicitud, se regulará en igualdad de casos por la fecha de presentación de las mismas solicitudes:

Visto el art. 67 de la citada ley, que establece que de las resoluciones de los Gobernadores decretando de oficio sin curso y fenecidos los expedientes en tramitación, según el artículo 64, podrán los interesados reclamar al Ministerio, al tenor del art. 88, dentro de los 30 días posteriores á la notificación:

Visto su art. 88, según el cual, de toda disposición ó medida adoptada por los Gobernadores en minería, puede representarse gubernativamente al Ministerio de Fomento por la parte que se considere perjudicada:

Visto el último apartado del art. 45 del reglamento vigente de minería, que dispone que contra las demarcaciones no se admitirán más recursos que las protestas, observaciones y reclamaciones hechas en el acto mismo del reconocimiento y fijación de las estacas ó mojones:

Visto el art. 75 del mismo reglamento, que prohíbe la admisión y curso de las solicitudes de registro ó investigación que se refieran á terrenos ya registrados ó investigados, cuyos expedientes se hallen en trámite y tengan admitidas las solicitudes y publicada la designación, á no ser que aquellos contuviesen vicios de nulidad que las invaliden ó hubiese motivo fundado para creer la existencia de semejantes vicios, en cuyo caso, si la nulidad fuese cierta y procediere declararla, el Gobernador providenciará lo conveniente; y si no existiese, será desestimada la petición, quedando sin curso ni valor alguno:

Considerando que la cuestión suscitada en el presente litigio versa sustancialmente: primero, sobre la validez de la demarcación de la mina *Encarnación*, contra la cual se alega la falta de designación suficiente del registro; segundo, sobre la legitimidad del nuevo registro *Carlota*, efectuado sobre el mismo terreno que se había solicitado por el dueño del primero, por causa de la supuesta ineficacia de éste:

Considerando, en cuanto al primer extremo, que si bien el Gobernador de la provincia de Oviedo decretó la cancelación del expediente *Encarnación* en 3 de Marzo de 1876, por estimar que la designación presentada para dicho registro no estaba hecha con la exactitud que previenen las disposiciones legales aplicables al caso, es lo cierto que, apelado el referido decreto por el interesado, conforme al artículo 67 de la ley vigente de minas, fué revocado por la Real orden de 26 de Julio siguiente, mandando que se procediese á la demarcación del mismo, que con efecto se llevó á cabo en los días 24 y 25 de Agosto sucesivo:

Considerando que esta resolución no puede ménos de estimarse justa, pues se fundó en que comprendiendo la designación del repetido registro todo el terreno que constituía la mina abandonada *Pedivala*, cuya concesión había sido declarada incursa en caducidad por decisiones firmes é irrevocables, era la expresada designación conocida y cierta, y por tanto no constituía la falta acusada, vicio sustancial capaz de producir la nulidad del expediente:

Considerando, en cuanto al segundo extremo, que el registro *Carlota* fué solicitado por D. Pascual Zaera en 16 de Noviembre de 1875, con posterioridad á la petición del titulado *Encarnación*, y de haberse publicado la designación de éste, y que por lo tanto no debió prevalecer con arreglo al art. 75 del reglamento del ramo, puesto que se refería á un terreno ya registrado, por otro, y cuyo expediente, á la sazón en trámite, no constituía vicio de nulidad según queda expuesto:

Considerando que tampoco adquirió existencia legal el mencionado registro *Carlota* por la cancelación del expediente *Encarnación*, acordada por el Gobernador de Oviedo en su expresado decreto, pues este no fué ejecutorio ni produjo efecto alguno por haber sido primero apelado ante el Ministerio de Fomento, con arreglo á los artículos 67 y 88 de la ley de minas, y después revocado por la citada Real orden de 26 de Julio de 1876:

Considerando que aunque se prescindiese de estos antecedentes y se juzgase á D. Pascual Zaera en aptitud de protestar la demarcación de la mina *Encarnación*, no puede ménos de ser estimada como presentada fuera de tiempo y lugar, con arreglo al art. 44 del reglamento, la

que dedujo en solicitud dirigida al Gobernador cinco días después de aquella operación, sin que pueda atribuirse eficacia á la que en el terreno produjo D. Paulino Martínez en nombre de D. Eduardo García de los Ríos, pues cualquiera que sea la relación de interés que con este último alega el demandante, ni semejante relación ni la personalidad de Ríos, en otro concepto, aparecen acreditadas en el expediente:

Y considerando que las irregularidades que se señalan en la tramitación de estos expedientes, ni son sustanciales, ni su existencia, dado que estuviese probada en todas sus partes, podría influir en la resolución reclamada:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Tomás Retortillo, Presidente; D. Félix García Gómez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Juan de Cárdenas, D. Mariano Zacarías Cazorro, D. Antonio María Fabié, el Conde de Tejada de Valdosa, D. Antonio Osorio y Mallén, D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Ramon Campoamor y el Conde de Torreánaz.

Vengo en absolver á la Administración de la demanda, y en confirmar la Real orden impugnada

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario accidental de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública dicha Sala, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 14 de Junio de 1879.—José María Jimeno.

ADMINISTRACION GENERAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 23 del corriente, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

PRIMER SEMESTRE DE 1877.—PRIMERA MITAD.

Renta perpétua interior.—Facturas números 2.121 á 2.125 de señalamiento.

Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas números 1.588 y 1.589 de id.

PRIMER SEMESTRE DE 1877.—SEGUNDA MITAD.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.736 á 1.740 de señalamiento.

Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas números 1.262 á 1.264 de id.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1877.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.402 á 1.408 de señalamiento.

Idem id. exterior.—Factura núm. 58 de id.
Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas números 1.006 y 1.007 de id.

PRIMER SEMESTRE DE 1878.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.055 á 1.062 de señalamiento.

Idem id. exterior.—Factura núm. 45 de id.
Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas números 796 á 798 de id.

Resguardos al portador.—Factura núm. 102 de id.

SEGUNDO SEMESTRE DE 1878.

Renta perpétua interior.—Facturas números 1.876 á 1.892 de señalamiento.

Dos por 100 amortizable interior.—Factura núm. 199 de id.
Obligaciones generales por ferro-carriles.—Facturas números 1.509 á 1.519 de id.

Bonos del Tesoro.—Factura núm. 268 de id.
Resguardos al portador.—Factura núm. 386 de id.

PRIMER TRIMESTRE DE 1879.

Bonos del Tesoro.—Facturas números 221 y 222 de señalamiento.

Obligaciones del Banco y del Tesoro, serie exterior.—Facturas números 46 y 47 de id.

PRIMER SEMESTRE DE 1879.

Renta perpétua exterior.—Facturas números 49 á 52 de señalamiento.

Dos por 100 amortizable interior.—Facturas números 209 á 212 de id.

Obligaciones del ferro-carril de Alar á Santander.—Factura núm. 35 de id.

Acciones de obras públicas.—Facturas números 73 á 77 de id.
Idem de carreteras de Julio.—Factura núm. 21 de id.
Resguardos al portador.—Facturas números 334 á 338 de id.

ANUALIDAD DE 1879.

Acciones de carreteras de 80 millones.—Factura núm. 39 de señalamiento.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1879.

Bonos del Tesoro.—Facturas números 214 y 215 de señalamiento.

Obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior.—Facturas números 78 á 80 de id.

Idem id. exterior.—Facturas números 14 y 15 de id.
Idem del Tesoro sobre productos de Aduanas.—Facturas números 34 y 35 de id.

Todas estas facturas son las últimas presentadas á señalamiento hasta el día de la fecha.

Madrid 19 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 23 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de la renta del 3 por 100 consolidado interior, correspondiente al semestre vencido en 1.º de Julio último, señaladas con los números 2.801 al 3.199 de presentación.

También se abonarán en el expresado día y horas las facturas de igual semestre y clase de renta comprendidas en el sorteo verificado en 21 de Mayo próximo pasado, que á pesar de haber sido llamadas no se han presentado al cobro, cuyas facturas son las comprendidas del núm. 101 al 200 inclusive.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

OCTAVO NEGOCIADO.

Relación de los créditos que por el concepto de suministros han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesión de 26 de Julio último, por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876; cuya relación se inserta en la GACETA, con expresión del acreedor primitivo, procedencia del crédito y su importe en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Número 917 del expediente.—Herederos de D. Andrés Gil de las Heras; dos certificaciones de suministros hechos á las tropas españolas en la guerra de la Independencia; reales vellón 26.450.

Núm. 1.784 del id.—Doña María Benito, por créditos de suministros hechos en los años de 1808 á 1814; rs. vn. 23.391.

Núm. 2.742 del id.—El Ayuntamiento de Sedella, por una certificación de alcances á dicha villa; rs. vn. 21.588.

Núm. 3.177 del id.—D. José María Sierra, dos carpetas de Sevilla; rs. vn. 489.012.

Núm. 4.910 del id.—D. José de Miró y Segarra, una relación de varias cantidades entregadas al Ayuntamiento de Reus; reales vellón 29.800.

Núm. 4.363 del id.—D. Juan Miguel Zatarain, por varias partidas de ferretería; no fija cantidad.

Núm. 4.383 del id.—D. Ramon Avilardell, por los suministros hechos á las tropas españolas; rs. vn. 342.413.

Núm. 4.531 del id.—El Ayuntamiento de Chiprana, una certificación expedida en Zaragoza en 1825; rs. vn. 53.914.

Núm. 4.433 del id.—D. Juan Esteve, un recibo de suministros hechos al Ejército en la guerra de la Independencia; reales vellón 9.437.

Núm. 4.384 del id.—D. Ramon Avilardell, por suministros hechos al pueblo de La Fregeneda los años 1811 al 14; reales vellón 347.674.

Núm. 4.580 del id.—D. Antonio Jordá, por una contrata de vestuario á la Milicia Nacional de la provincia de Murcia en 1823; rs. vn. 187.788.

Núm. 4.505 del id.—El Ayuntamiento de Escatron, dos certificaciones de suministros á tropas españolas y aliadas en la guerra de la Independencia; rs. vn. 331.102.

Núm. 4.386 del id.—D. Ramon Escobar, liquidación de suministros que debió practicarse por las oficinas de Vitoria; no fija cantidad.

Núm. 3.330 del id.—Doña María Vila, viuda de Pongilioni, por los suministros que hizo en 1814; rs. vn. 29.680.

Núm. 3.589 del id.—El pueblo de San Martín de Riudepeñas, ocho documentos de crédito por suministros en piensos y dinero; rs. vn. 28.746.

Núm. 3.368 del id.—Doña Ramona Balaguer, reclamando 400 cuarteras de cebada suministradas al Ejército en 1808; no fija cantidad.

Núm. 469 del id.—El Hospital de la Resurrección de Valladolid, por los gastos causados en la asistencia de tropas en 1809 y 1810; rs. vn. 293.424.

Núm. 2.316 del id.—D. Manuel Ledesma, liquidación practicada por la comisión del Ejército de Andalucía; reales vellón 135.458.

Núm. 2.864 del id.—El Ayuntamiento de Arenas, Málaga, suministros al Pósito de aquella villa; rs. vn. 2.571.

Núm. 2.941 del id.—D. Rafael de Labarrieta, nueve documentos procedentes de provisiones; rs. vn. 146.000.

Núm. 3.051 del id.—Herederos de D. Victor Alonso Merino, por débitos á su favor; rs. vn. 59.904.

Núm. 2.892 del id.—D. Lúcio Escribano, por varios créditos de suministros hechos á las tropas en los años 1824 al 26; reales vellón 1.972.

Núm. 2.497 del id.—D. José María Navarro y Vera, una certificación de letras á cuenta de suministros; rs. vn. 118.858.

Núm. 2.819 del id.—El Ayuntamiento de Partalva, por anticipos hechos al Pósito en el año 1828; rs. vn. 63.251.

Núm. 2.794 del id.—El Ayuntamiento de Bienvenida, Badajoz, por varios anticipos y suministros hechos durante los años 1810 al 12; rs. vn. 30.839.

Núm. 2.751 del id.—El Ayuntamiento de Alpuerta, Guadalupe, certificación de suministros á tropas españolas desde 1808 al 14; rs. vn. 187.595.

Núm. 3.022 del id.—D. Manuel Fabra, por cinco carpetas de Valencia de los años 1820, 1821 y 1822; rs. vn. 19.543.

Núm. 4.973 del id.—D. Aureliano Franco, una copia de carpeta de presentación de créditos de Badajoz; rs. vn. 3.965.

Núm. 3.419 del id.—D. Antonio Soler, certificación de alcance procedente de vestuario para el Ejército realista en 1824; reales vellón 11.481.

Núm. 2.400 del id.—El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por suministros al Ejército en los años 1822 al 23; reales vellón 52.397.

Núm. 2.041 del id.—El Ayuntamiento de Villar del Ciervo, Salamanca, copia de certificación de suministros á las tropas aliadas; rs. vn. 310.539.

Núm. 807 del id.—Doña María Josefa Rodríguez Tordesillas, suministros á las tropas en 1808; rs. vn. 6.373.

Núm. 2.017 del id.—D. Félix Moreillo, por cuatro documentos de créditos procedentes de brigadas; rs. vn. 737.770.

Núm. 4.298 del id.—D. Cristóbal Casañas de Pascual, suministros de víveres á la guarnición de Tarragona de 1814; reales vellón 187.073.

Núm. 1.343 del id.—D. Cayetano Dávila y Viana, suministros de vino á las tropas en 1812; rs. vn. 4.035.

Núm. 4.344 del id.—D. Pedro García Lizana, una libranza de suministros á cargo del Clero regular y secular del Principado catalán; 351 libras.

Núm. 4.583 del id.—El Ayuntamiento y varios vecinos de Paimago, Sevilla, certificación de suministros; rs. vn. 146.781.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—El Jefe del Departamento, Faustino Hernando.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Junta de la Deuda pública.

Resultado de la subasta mensual verificada en este día para la adquisición de títulos de la renta perpétua interior y exterior que dispone la Real orden de 27 de Julio de 1876, en consonancia con lo determinado en la ley de dicho mes.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida, Cambio. Lists various individuals and their bids for public debt.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Clase de Deuda, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists accepted bids and their financial details.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

Resultado de la subasta extraordinaria verificada en este día para la adquisición de títulos y residuos de la renta perpétua interior, dispuesta por Real orden de 8 del mes actual para su conversión en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles, con arreglo á lo que se determina en la ley de 21 de Julio de 1876.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Table with columns: INTERESADOS, Clase de Deuda, Cantidad ofrecida, Cambio. Lists bids for the extraordinary auction.

PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Table with columns: INTERESADOS, Clase de Deuda, Nominal, Cambio, Efectivo. Lists accepted bids for the extraordinary auction.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, S. Arenillas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Banco Español Filipino.

Estado de las cuentas en 31 de Mayo de 1879.

Table showing financial accounts for Banco Español Filipino, divided into Cuentas Deudoras and Cuentas Acreedoras.

Table with columns: Folios, Pesos fuertes. Lists various financial items and their values.

Manila 31 de Mayo de 1879.—El Tenedor de libros, José de Barrios.—V.º B.º—El Director de turno, José M. Rocha.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que se van por entregas á los destinatarios.

DIA 20.

Table with columns: Estacion de origen, NOMBRE del destinatario, Domicilio. Lists telegram recipients and addresses.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el 19 de Agosto de 1879.

Table listing detained letters with columns: Núm., Name, Address.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza, hace saber que terminando en fin de Noviembre próximo el contrato del lavado de ropas de la Administracion de utensilios de esta plaza, se anuncia por el presente una nueva subasta, que tendrá lugar en las oficinas de la expresada Administracion, sita en el ex-convento de San Francisco, á las once de la mañana del día 24 del mes de Setiembre, por término de un año y seis meses más de prórroga si conviniere á la Administracion militar, bajo las condiciones del pliego que desde hoy se hallará de manifiesto en dicha dependencia.

Las personas que gusten interesarse en este servicio pueden presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en dichas oficinas media hora antes de la indicada que se constituirá el Tribunal de subasta; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que se presente trascurrida aquella, y serán desechadas las que no acompañen el talon de depósito de 100 pesetas hecho en la Caja sucursal de esta provincia, así como las que excedan de los precios límites de 40 céntimos de peseta en cada sábana, jergon, manta y capote de cantinela, y de 5 céntimos de peseta en cada zabal y funda, y las que no se hallen arregladas al siguiente modelo de proposicion.

Burgos 20 de Agosto de 1879.—José de Elorza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de... número..., según cédula talonaria núm. ... que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio fijado en los sitios públicos, é inserto en el Boletín oficial de la provincia del día..., número..., y en la GACETA DE MADRID, para subastar el servicio del lavado de ropas de la Administracion de utensilios de esta plaza por término de un año, á contar

desde 1.º de Diciembre de 1879, prorogable por seis meses más si conviniere á la Administracion militar, me comprometo á encargarme de dicho servicio, bajo la forma establecida en el pliego de condiciones, á los precios siguientes; acompañando como garantía de mi oferta el correspondiente talon de depósito hecho en la Caja sucursal de esta provincia, importante 100 pesetas, y presentando como fiador á D. N. N., vecino de....., segun cédula talonaria núm..... que firma en mi union.

Pesetas.

Por cada sábana, tantos céntimos de peseta (en letra).....	»
Por cada jergon, id. id. id.....	»
Por cada manta, id. id. id.....	»
Por cada capote de centinela, id. id. id.....	»
Por cada cabezal, id. id. id.....	»
Por cada funda de cabezal, id. id. id.....	»

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Ferrol.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber que debiendo procederse á sacar á pública licitacion, segun orden superior, el carbon vegetal necesario para las atenciones de la factoria del ramo en la misma en el término de un año, se convoca á cuantos quieran tomar parte en dicho acto, el que tendrá lugar el dia 15 del próximo Setiembre, á la una de la tarde, en esta Comisaría, sita en la calle del Sol, núm. 84, con arreglo á las prescripciones vigentes y pliego de condiciones y precio límite que se halla de manifiesto en dicha dependencia.

Ferrol 16 de Agosto de 1879.—Eduardo Regueros.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precio límite publicado para el suministro de carbon vegetal necesario por el término de un año á la factoria de utensilios de Ferrol, se comprometo á verificar dicho suministro al precio de..... el quintal métrico, sujetándose al referido pliego de condiciones y prescripciones vigentes; acompañando al efecto, y segun establece la regla 11 de aquel, un talon de depósito de la Caja de la Administracion económica de esta provincia, importante (tantas) pesetas.

(Fecha y firma.)

Intendencia de Ejército y del distrito de Castilla la Nueva.

No habiéndose obtenido resultado en las subastas celebradas en 13 y 14 del actual con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso al Ejército en Segovia y San Ildefonso, y Cuenca y Almaden, se anuncia al público que el dia 30 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar una nueva subasta simultáneamente en esta Intendencia y las Comisarias de Guerra respectivas, con arreglo á las condiciones y modelo de proposicion que rigieron en las anteriores y precios límites que se expresan á continuacion.

Ps. Cs.

Segovia y San Ildefonso.

Racion de pan.....	0'98
Idem de cebada.....	1'44
Quintal métrico de paja.....	7'20

Cuenca.

Racion de pan.....	0'94
Idem de cebada.....	0'96
Quintal métrico de paja.....	3'37

Almaden.

Racion de pan.....	0'91
--------------------	------

Madrid 19 de Agosto de 1879.—P. O., el Subintendente militar, José Crespo.

Intendencia militar de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que no habiendo causado efecto la primera y segunda subastas intentadas para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes por la ciudad de Ubada, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que remitan ó presenten proposiciones sueltas en el Tribunal de recepcion de ofertas de esta Intendencia ó en el de la Comisaría de Guerra de Jaen, desde la fecha de este anuncio hasta las doce de la mañana de los dias 3 y 2 respectivamente de Setiembre próximo, ó en la misma localidad en igual dia 3 al Comisario de Guerra ú Oficial que se nombrará al efecto. Dichas proposiciones serán sin sujecion á precios límites determinados; advirtiendo que quedan modificadas las condiciones que rigieron en las subastas últimamente intentadas para este servicio, segun consta en el pliego que estará de manifiesto en las referidas Intendencia y Comisaría de Jaen y Alcaldía constitucional de la localidad.

El compromiso dará principio en 1.º de Noviembre próximo y finará en 30 de Setiembre de 1880, prorogándose por un mes más si conviniere á la Administracion militar.

Las ofertas serán todas admisibles siempre que vayan acompañadas de la garantía que se exige de 1.900 pesetas, 5 por 100 de la cuantía del servicio, debiendo estar claramente redactadas respecto de las condiciones que se admiten alteradas.

Granada 18 de Agosto de 1879.—De orden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario, Ramon Mata.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse á los 10 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserta este anuncio en la GACETA DE MADRID, subasta pública simultánea en las Fábricas de pólvora de Granada y Murcia para la conduccion desde el primer establecimiento á la salitrería del segundo de 2.000 á 4.000 quintales métricos, ó sean 200 á 400.000 kilogramos de leña de sauce blanco, al precio máximo de 5 pesetas 30 céntimos cada 100 kilogramos, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que tendrá lugar simultáneamente ante las Juntas económicas de dichos establecimientos, á las once de la mañana del expresado dia.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los dias no feriados, á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones serán redactadas segun el siguiente

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... (tal parte), enterado del anuncio inserto en el núm..... (tantos) de la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ámbos relativos á la contratacion en pública subasta de la conduccion de 2.000 á 4.000 quintales métricos, ó sean 200 á 400.000 kilogramos de leña de sauce, desde los almacenes de la Fabrica de pólvora de Granada á la salitrería de Murcia, se comprometo á efectuar el servicio al precio de..... (tanto en pesetas y céntimos, expresándola en letra, sin enmiendas ni raspaduras) por cada 100 kilogramos, acompañando la fianza exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Murcia 18 de Agosto de 1879.—Por acuerdo de la Junta económica, el Comisario de Guerra, Secretario, Juan Rodriguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion, tendrá lugar el dia 4 del próximo Setiembre, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana de las obras de reparacion del ponton de madera titulado de Garrido, sobre el rio Manzanares.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo todos los dias no feriados que median hasta el del remate, de doce á cuatro.

Madrid 16 de Agosto de 1879.—Por A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz. —3

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion, tendrá lugar el dia 5 del próximo Setiembre, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pliegos cerrados para la recomposicion de las herramientas de todas clases y construccion de martillos para uso de los operarios de las vias públicas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que median hasta el del remate.

Madrid 16 de Agosto de 1879.—Por A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz. —3

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesion en las Casas Consistoriales el dia 22 del actual, á las dos de su tarde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley, á fin de constituirse.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**AUDIENCIAS TERRITORIALES.****Barcelona.**

Ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Solsona.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad se hace público por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias al efecto exigidas en el art. 4.º del propio Real decreto presenten dentro del término de 20 dias sus solicitudes documentadas ante el Juez de dicho partido.

Barcelona 14 de Julio de 1879.—El Secretario de gobierno accidental, Magin Plá y Soler.

JUZGADOS MILITARES.**Dénia.**

D. Tomás Guirot y Martinez, Caballero de primera clase con distintivo blanco de la Orden del Mérito naval, Teniente de navio graduado de la Armada, y Ayudante militar del distrito marítimo de Dénia, Fiscal de una causa.

Hago saber que por el presente último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Nicolás Constantini y Matías Sitges para que en el improrogable plazo de 15 dias comparezcan en esta Fiscalía á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye contra ellos por el delito de contrabando marítimo; con apercibimiento de que si no comparecen en dicho plazo se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de dichos individuos.

Dénia 17 de Agosto de 1879.—Tomás Guirot.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, Fulgencio Plá.

Gerona.

D. Angel Baeza Ledesma, Alferez del primer batallon del regimiento infantería de Albuera, núm. 26.

Ignorándose el domicilio y paradero actual del paisano José Llopis, natural de Cocentaina, provincia de Alicante, sin residencia conocida; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido José Llopis, señalándole el cuartel de Santo Domingo de esta poblacion, donde deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á fin de prestar una declaracion que le interesa; y en caso de no ve-

rificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Y para que conste y llegue á conocimiento del interesado, se expide el presente en Gerona á 6 de Agosto de 1879.—El Fiscal, Angel Baeza.

Sevilla.

D. Cristóbal Gomez y Gonzalez, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Vad-Rás, núm. 53.

Habiendo desaparecido de la plaza de Toledo, donde se halla con el contingente de la Escuela central de tiro, el cabo segundo de la tercera compañía del expresado batallon y regimiento Luis Covarrubia Oliveira, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo segundo, señalándole el cuartel de los Terceros de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 3 de Agosto de 1879.—Cristóbal Gomez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**Arcos de la Frontera.**

D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un desconocido como de 55 á 60 años de edad, pequeño de estatura, delgado; vistiendo pantalón, alpargatas y sombrero de paño de ala ancha, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye por haber permutado un mulo pelo castaño claro, entrepelado, burrino, chato, cerrado, señalado de las orejas, algo malicioso y con un hierro confuso, con Francisco Perez Cuenca, vecino de Casarabonela, en la feria celebrada en la ciudad de Málaga en Mayo de 1874, cuyo animal resulta ser hurtado; apercibiendo al desconocido que de no verificar dicha comparecencia le parará el perjuicio á que se haga acreedor.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio les pido y suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la captura y detencion del expresado sujeto, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Arcos á 12 de Julio de 1879.—Juan Ricoy.—Por su mandato, Antonio Sierra.

Barbastro.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Barbastro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alejandro Zarzosa y Pallaruelo, soltero, de 20 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba lampiña; que viste pantalón y chaleco de cuti oscuro, banda negra, alpargatas á lo miñon y pañuelo á la cabeza, vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, si bien se presume pueda hallarse en Zaragoza, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado para notificarle cierta providencia dictada por la Superioridad en causa que contra el mismo y otro se siguió sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará lo procedente y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barbastro á 12 de Julio de 1879.—Pedro de Salazar.—Por su mandato, Joaquin Salcedo y Pallás.

Barcelona.—Afueras.

D. Antonio Maria de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

En virtud del presente se llama á un tal Juan Pujol y Estevas, hijo de Francisco y de Rosalia, de unos 30 años de edad, soldado voluntario que fué del Ejército de Cuba, para que dentro del término de 15 dias, y á las diez de la mañana, en méritos de causa criminal que sobre falsedad se instruye comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion; bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.

Barcelona 11 de Junio de 1879.—Antonio M. de Pineda.—Por mandato de S. S., Vicente Jáime, Escribano.

D. Antonio Maria de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la sucesion de los bienes dejados por Don Francisco Llano y Susarte, natural de la Habana y domiciliado en la presente ciudad, donde falleció á los 26 de Diciembre del año último 1878, para que dentro del término de 90 dias comparezcan á deducirlo; previniéndose á cualquier Notario en cuyo poder obrare disposicion testamentaria del referido D. Francisco Llano la presente á este dicho Juzgado dentro del referido término, pues así lo tengo mandado por auto de 30 de Mayo último, dictado á virtud de la demanda de intestado del susodicho Llano, deducida por Doña Elvira Auge.

Dado en Barcelona á 25 de Junio de 1879.—Antonio Maria de Pineda.—Por mandato de S. S., José Lopez. —P

Barcelona.—Pino.

Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.—En virtud de lo dispuesto por el M. I.

Sr. D. Joaquín López Chicoy, Juez del expresado distrito, en auto de 29 de Setiembre de 1877, por el presente se hace saber que fué declarado el concurso de acreedores de D. Juan y Don Jaime Bonafes, bajo la razón social de *Bonafes y compañía*; y en su virtud se llama á todos los acreedores de la masa del expresado concurso para que dentro del término de 20 días, contaderos desde la publicación de este edicto en adelante, comparezcan en autos con los títulos justificativos de sus créditos; pues que en otro caso se les seguirán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 9 de Agosto de 1879.—Joaquín Condorinas, Escribano. X—226

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en méritos de la causa criminal que sobre hurto se siguió en este Juzgado contra Antonio Serra y Serret, se cita y llama á este, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de las cuatro provincias de este Principado y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que por la Superioridad le fué impuesta en méritos de la citada causa; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital á mi disposición del referido Antonio Serra Serret con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á 14 de Julio de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

Concuerda con su original. Doy fé.

Barcelona 14 de Julio de 1879.—Víctor Pineda, Escribano.

Betanzos.

D. Agustín Nuñez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Betanzos.

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita, llama y emplaza á D. Pablo Caséz, como marido de Doña Dolores Arana, de la villa y Corte de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que le promovió el Procurador D. Antonio Seoane, á nombre de D. Juan Seoane Barreiro, Párroco y vecino de San Nicolás de Cines, en 24 de Setiembre del año último, sobre que se declare que el aira ó priorato de la casa rectoral de la misma de Cines no debe servidumbre para depositar los frutos del antiguo monasterio, recayendo en su virtud la providencia que sigue:

«Juez interino Sr. Cordero García.—Betanzos 25 de Setiembre de 1878.—Por presentada la demanda con la copia de poder general de que se ponga testimonio á continuación y devuelva á este Procurador, se há por legitimada su personalidad; de la expuesta demanda se confiere traslado á D. José Nazario Arana y D. Pablo Caséz, como marido de Doña Dolores Arana, vecinos el primero de Zaragoza y el segundo de Madrid, á quienes se emplazará para que dentro del término de 19 días improrrogables, atendida la distancia á que se hallan, comparezcan á contestarla, entregándoseles al propio tiempo las copias de ella.

Lo mandó y rubrica dicho señor, de que doy fé.—Está rubricado.—Ante mí, Agustín Nuñez.»

Y no pudiendo ser habido el D. Pablo Caséz, por providencia del día de ayer se dispuso se le emplazase por medio de edictos, que es el presente.

Betanzos 23 de Junio de 1879.—Agustín Nuñez. X—224

Brihuega.

D. Salvador Sánchez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que tengan que reclamar agravios contra el Procurador de este Juzgado D. Vicente Búrgos para que durante el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á exponerlos en este Juzgado por la Secretaría del mismo; pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, según lo tengo acordado en el expediente de renuncia presentada por el mismo en providencia de este día.

Dado en Brihuega á 14 de Julio de 1879.—Salvador Sánchez.—Por mandado de S. S., Camilo López y Gomara.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Josefa Quirós y Ruiz, vecina que fué de esta plaza en la calle de la Rosa, núm. 35, de 32 años, casada, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue por hurto á la misma de un canario; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cádiz á 14 de Julio de 1879.—José Penichet y Calimano.—Salvador de Aspre.

Callosa de Ensarriá.

D. José Estéban Quílez, Juez de primera instancia de este partido de Callosa de Ensarriá, provincia de Alicante.

Por la presente, y en virtud de no haber sido hallado en su domicilio al procesado Lorenzo Pousada y Boronat, alias Lo-

renzo de Almácer, vecino de Polop, de 24 años de edad, estatura un metro 70 centímetros, ojos claros, barba naciente, color moreno, pelo castaño oscuro, nariz regular; viste pantalón y camisa de algodón rayado y de color, chaleco negro y alpargatas de cañame con cinta negra en el acto de ser citado, para ampliarle su indagatoria y demás acordado en la causa que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad, robo y otros excesos; é ignorándose su paradero, he acordado llamarle por requisitorias á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto indicado dentro del término de 15 días; apercibido de que le parará el perjuicio que hubiere lugar por su rebeldía.

Y al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del dicho procesado, y caso de ser habido será conducido á disposición de este Juzgado en clase de detenido y con las seguridades necesarias.

Dado en Callosa de Ensarriá á 12 de Julio de 1879.—José Estéban Quílez.—Por mandado de S. S., Domingo Pérez.

Carmona.

D. Pedro Cários Loysele y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á Juan Bautista Bazan, natural de esta ciudad, cuya última vecindad y residencia ha sido la villa y Corte de Madrid, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA de aquella capital, comparezca en el Juzgado de primera instancia de este distrito y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda de pobreza que ha deducido Lorenzo Ruiz Bautista con el objeto de promover juicio voluntario de testamentaria á bienes quedados por fallecimiento de Sor Pilar Bautista Bazan, de cuya demanda se le confirió traslado por providencia de 5 de Junio anterior.

Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Carmona á 6 de Julio de 1879.—Pedro Cários Loysele.—Por mandado de S. S., Licenciado Laureano Daza. —P

Cartagena.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal Letrado, é interino de primera instancia de Cartagena y su partido por hallarse usando licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Víctor Conesa Inglés, mayor de edad, vecino de esta ciudad, del comercio, y su consorte Doña Aureliana Galan Rodes, también de mayor edad y de la propia vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles una carta-orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito de Albacete, transcribiendo lo resuelto por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á virtud del expediente que promovieron en este referido Juzgado contra el Registrador de la propiedad de este partido para que se dejase sin efecto la nota puesta al pie de una escritura; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 28 de Junio de 1879.—Leandro Madrid.—Por mandado de S. S., Juan Villas Vito. —P

Colmenar.

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que en la noche del 10 de Mayo último robó á José Hijano Pérez la suma de 17 pesetas 50 céntimos, el cual es alto, derecho, moreno, barba regular, al parecer dejado el bigote, y de unos 30 años; viste pantalón y chaqueta negra, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye contra el mismo sobre el referido robo.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho desconocido; y caso de ser habido, lo conduzcan á esta cárcel judicial.

Colmenar 12 de Julio de 1879.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

D. José María Fojaco Álvarez de la Rivera, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á un hombre conocido por el Sanluqueño, del que se ignoran su nombre, apellidos y más circunstancias, que en la tarde del día 14 de Diciembre último se hallaba reunido con José Llamas Pereira, Francisco Quintanilla Muñoz y otros, y de los cuales resultó herido el Quintanilla, que lo fué por el Llamas, para que dentro del término de 10 días siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 11 de Julio de 1879.—José María Fojaco.—Antonio Jimenez.

Ledesma.

D. Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de Ledesma, en la provincia de Salamanca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bránlio Martín Fraile, natural de Tejada, partido judicial de Sequeros, y residente en Tabera de Abajo, cuyas señas se anotan

á continuación, para que en el término de 10 días se presente de rejas adentro en las cárceles de esta villa de Ledesma con el objeto de ser notificado de un acto dictado en la causa que contra dicho sujeto se instruye por lesiones causadas á Blas García Herrero; quedando apercibido que de no presentarse en el término que se le fija será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se interesa á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las más eficaces diligencias á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Ledesma á 11 de Julio de 1879.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Sebastian Gorjon.

Señas del procesado.

Edad 26 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, barba roja; viste calzon de sayal, cinto de cuero y demás prendas que completan el traje de los hombres dedicados á la custodia de ganados en este país.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Polonio Díaz Saber, hijo de Tomás y Antonia, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo y su conducción á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Linares á 11 de Julio de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Circunstancias y señas personales.

Edad 18 años, soltero, minero, natural de Villa-Rodrigo; estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, cara oval, color trigueño.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital en causa seguida en averiguación del autor ó autores de la falsificación de billetes del Banco de España, se cita y llama á Juan Herranz y á Doña Gabriela Blanco, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar sus declaraciones en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Julio de 1879.—El actuario, José Escribano.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada para cumplimentar un exhorto de la Fiscalía militar de la Habana, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á D. Eusebio Albaladejo, que parece ha vivido en la calle del Humilladero, núm. 16, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado, á cualesquiera de las horas de audiencia, para hacerle saber el fallecimiento intestado de su hijo D. Vicente Albaladejo y Zamora, Alférez del Ejército de Ultramar, y para requerirle con el objeto de que manifieste si acepta ó no la herencia de su referido hijo.

Madrid 9 de Julio de 1879.—V. B.—Enrique Iniguez.—El actuario, Licenciado Jacinto Díaz Miranda. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama á un tal Antonio, cuyas demás circunstancias personales, domicilio y actual paradero se ignora, y á dos sujetos más, que hará cuatro ó cinco meses acompañaron á aquel la noche en que empuñó en un establecimiento de esta clase de la calle del Humilladero ó Calatrava en la cantidad de 40 rs. una capa de paño negro que José Moreno le había prestado á Enrique Fernandez Velazquez, para que en el término de cinco días se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra referido Enrique Fernandez Velazquez por estafa de enunciada capa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 12 de Julio de 1879.—V. B.—Enrique Iniguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra D. Juan Pedro Hernandez Rey sobre estafa á D. Andrés de Isasi y Zulueta, en la que entre otros particulares se encuentra la siguiente

«Requisitoria.—D. Enrique Llovet Ramirez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Alameda por enfermedad del propietario.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco por término de 10 días á D. Juan Pedro Hernandez Rey, de esta naturaleza y vecindad, que habitó en el primer partido de la Vega, hacienda de la Florida, camino de Churriana, núm. 20, casado, del comercio y de 28 años, cuyas señas personales son: estatura regular, color claro, ojos negros, cabellos y barba idem, ignorándose su paradero, á quien estoy procesando por el delito de estafa á D. Andrés de Isasi y Zulueta, para que se persone en este Juzgado, sito calle de Carretería, núm. 107;

apercibiéndole, caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todos los agentes de la policía judicial que luego tengan noticias del paradero del indicado sujeto lo hagan comparecer con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Málaga á 28 de Junio de 1879.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Diaz.

Lo relacionado con más expresion resulta de la causa de su referencia, y la requisitoria copiada está conforme con su original en la misma, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, firmo el presente en Malaga á 28 de Junio de 1879.—Manuel Rando y Diaz.

Moron de la Frontera.

D. José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Gonzalez Torres, Antonio Torres Castro y á José de Torres, como apoderado de su padre Diego Torres, opositores personados en el expediente sobre desvinculación de los bienes con que fué dotada la capellanía fundada en esta parroquia por María Valbuena, para que en el término de dos dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, manifiesten por medio de Procurador (si optan ó no por la declaracion de pobreza que á favor del opositor Juan Romero obra en los autos de la capellanía fundada por Gonzalo Perez; aperebidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron á 16 de Junio de 1879.—José Ciudad y Auriolos.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. —P

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por estafa contra D. Antonio Garcia de la Mora, natural y vecino de Sevilla, soltero, de 40 años de edad; y Escribano de actuaciones que fué de este Juzgado, se cita y llama á dicho sujeto para que dentro del término de 15 dias se presente en el mismo á fin de practicar cierta diligencia de careo acordada en dicha causa; bajo aperebimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Moron de la Frontera 12 de Julio de 1879.—El actuario, Osear Catalan.

Nava del Rey.

D. Quintin Hernandez Bergaz, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Certifico que en providencia de este dia, dictada en la causa criminal que se instruye por muerte de D. Tiburcio Muñoz, se manda comparecer ante dicho Juzgado en término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á los testigos Juan Lozoya Dávila y Juan Perez Acero, de esta naturaleza y residencia, que se hallan segando fuera de ella.

Y para que llegue á conocimiento de los mismos, expido la presente, visada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la Nava del Rey á 10 de Julio de 1879.—V. B.—Escalado.—Quintin Hernandez Bergaz.

Olot.

Habiéndose padecido un error involuntario en la redaccion de este edicto para la GACETA DE MADRID, se rectifica ahora con el presente:

D. Felix Arias y Fernandez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Rivas y Bassols, trajinero, vecino que fué de esta villa de Olot, sin que consten otros datos é ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, ó bien manifieste á la Autoridad más próxima su residencia actual, para serle recibida declaracion en méritos de causa criminal que se sigue en este Juzgado con motivo de denuncia presentada por el Alcalde de esta villa contra D. Pedro Genis; bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Olot á 9 de Julio de 1879.—Félix Arias.—Por su mandado, Mariano Bassols.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante la fé del que refrenda se ha incoado en este dia causa criminal de oficio por hurto de dos caballerías de la propiedad de D. Francisco de Castro y Torres, perpetrado en la madrugada de hoy en el sitio llamado Cerrillo de los Cuartos, de este término, en la que he acordado expedir la presente en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.); cuyo ministerio ejerzo, exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás individuos de la policía judicial á fin de que adopten cuantas precauciones les sugiera su celo, ordenando los primeros y practicando los segundos las más activas y eficaces diligencias con el objeto de averiguar el paradero de aquellas caballerías, para lo cual al final se expresan sus señas; y en el caso de ser habidas, se pongan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dada en Osuna á 12 de Julio de 1879.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, Manuel Moreno Yañez.

Señas.

Una mula cerrada, negra, de seis y media cuartas de alzada. Un mulo del mismo color, de siete cuartas; cuyas caballerías están señaladas con hierro, y esta última tiene las bolsas inflamadas.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y ante la fé del que refrenda se ha incoado en este dia causa criminal por hurto de un mulo de la propiedad de Don José Aparicio, perpetrado en la noche última en las inmediaciones del Pozo llamado del Acebuche, situado en la vereda que conduce al cortijo de Alcalá, de este término, en cuya causa he acordado expedir la presente en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), cuyo ministerio ejerzo, exhorto y requiero, y en el mio les pido y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás individuos de la policía judicial á fin de que se adopten cuantas precauciones les inspire su celo, ordenando los primeros y practicando los segundos las más activas y eficaces diligencias con el objeto de averiguar el paradero de aquella caballería, para lo cual al final se indican sus señas; y en el caso de ser habida, se ponga á disposicion de este Juzgado y á las personas que en su poder se encuentren si no justifican en el acto su legítima adquisicion.

Dada en Osuna á 12 de Julio de 1879.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandado, Manuel Moreno Yañez.

Señas.

Un mulo castaño oscuro, con pelos blancos en los costillares, de alzada más de la marca, edad ocho años, con dos hierros, uno en la cadera F. A., y el otro confuso en una de las nalgas.

Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Garcia Nieto y Andrés Collazo, vecinos de la villa de Puerto-Real, trabajadores que fueron de la salina denominada de los Desamparados, para que dentro del término de 10 dias, que empezarán á correr y contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la sala de audiencia de este mi Juzgado, sito en la calle de Santo Domingo, núm. 21, para rendir declaracion en causa que instruyo por hurto á José Mateo Caballero; bajo aperebimiento que de no comparecer, las providencias que se dicten les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la ciudad del Puerto de Santa María á 11 de Julio de 1879.—Domingo Fons.—José de la Tejera.

Reus.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Manuel Jimenez y Jimenez, gitano, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio machacador de piedras; viste pantalon de pana negro, blusa azul, gorra negra de seda, de estatura regular, color amarillo, pelo negro, para que por el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido por habersele decretado la prision en auto de fecha de ayer en méritos de la citada causa; bajo aperebimiento de no hacerlo se le declara rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

En su vista requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura del procesado Manuel Jimenez y Jimenez, y habido que sea, lo remitan á estas cárceles por los tránsitos ordinarios y seguridades convenientes.

Dada en Reus á 10 de Julio de 1879.—José Millan.—El Escribano, por D. Jerónimo Marin, Carlos Roig.

Santafé.

D. Fernando Saborido y Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Aranda, comisionado que fué por el Banco de España del pueblo de Gabia Grande en el año de 1877, á fin de que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion en la causa que se sigue sobre estafa á varios contribuyentes del referido pueblo.

Dado en Santafé á 11 de Julio de 1879.—Fernando Saborido.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

Sariñena.

D. Manuel de Lasa y Larruga, Juez de primera instancia del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Manan Peralta, Gregorio Arroyos Garcés y Mariano Viu Montaner, naturales y vecinos que fueron de Ponnar, y residentes despues en Barcelona, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de nueve dias, á contar del siguiente al de su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre daños en un soto de D. Martin Ordas.

Dada en Sariñena á 12 de Julio de 1879.—Manuel de Lasa.—Por su mandado, Joaquín D. Martell.

Sequeros.

D. Joaquín Hysern y Palmero, Juez de primera instancia de Sequeros y su partido.

Por la presente primera y única requisitoria se ruega y

encarga á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias á fin de conseguir averiguar el paradero y aprehension del preso por delito de homicidio Vicente Gonzalez Pascual, vecino de Alberca, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, el cual se fugó de la cárcel de Uceinos al ser conducido como más segura para la de Salamanca en la noche del 8 del actual, y caso de conseguirse su captura lo pondrán con toda clase de seguridades á disposicion de este Juzgado.

A la vez se cita y emplaza á mencionado Vicente Gonzalez Pascual para que á término de 20 dias comparezca ante este Juzgado; aperebido de pararle el perjuicio que en otro caso proceda.

Dada en Sequeros y Julio 11 de 1879.—Joaquín de Hysern.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

Señas del fugado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, cara larga, barba poca, con una cicatriz sobre la barba, de color triguño, de 36 años de edad; es natural y vecino de Alberca, y viste bombacho tela clara, blusa azul, faja morada, alpargatas cerradas, con sombrero, todo al estilo del país.

D. Joaquín Hysern y Palmero, Juez de primera instancia de Sequeros.

Por la presente primera y única requisitoria se cita á Juan Hernandez Gonzalez, alias Tremendo, natural de Valdefuentes y vecino de Escurial, para que en término de 10 dias acuda ante este Juzgado á oír una notificacion en la causa que se le sigue por hurto; aperebido de darle en otro caso el curso que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sequeros á 14 de Julio de 1879.—Joaquín Hysern.—Por su mandado, Juan Vicente Martin.

Sevilla.—Magdalena.

D. Antonio Ordoñez y Rodriguez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Mora Gutierrez, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero y de 32 años de edad, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de Maese Rodrigo, núm. 32, con objeto de notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo por atentado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con objeto de averiguar el paradero del Mora Gutierrez, y hallado que sea ponerlo á mi disposicion en clase de detenido.

Dada en Sevilla á 10 de Julio de 1879.—Antonio Ordoñez.—El actuario, Ildelfonso Valdivia.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquín Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y edicto, término de 10 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Angel Posada y Torres, natural de Ruane y de este vecindario, hijo de Santos y de Basilia, soltero, del comercio y de 17 años, cuyas señas son: estatura baja, ojos azules, color claro, barbilampiño, oreja, nariz, frente y boca regulares, cara redonda, pelo negro y cejas al pelo, para que se presente en los estrados de este Juzgado, calle de la Alhóndiga, núm. 89, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por estafas; aperebido de que de no hacerlo en el término que se le fija se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego tengan noticia de su presentacion ó encuentro le hagan entender este llamamiento y le conduzcan al lugar que se le cita, pues de hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en mútua correspondencia.

Dada en Sevilla á 1.º de Junio de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, José María Guillon.

D. Joaquín Giron Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Tomás Mora Garcia, hijo de Juan y Jacinta, vecino últimamente de Madrid, casado con Isabel Seron, cochero de carruajes de plaza, de 44 años y con instrucción, para que se presente á designar Procurador y Letrado á fin de contestar los cargos que le resultan en la causa que en union de otro se le sigue por estafa á D. Tomás José Beck y Cahill; aperebido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan pronto como tengan noticias de su paradero lo comparezcan con las formalidades debidas, obligándome á hacerlo en mútua correspondencia.

Dado en Sevilla á 10 de Julio de 1879.—Joaquín Giron.—El actuario, M. de J. Miguel.

Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Botella Muñoz, natural de Vejér, para que en el improrrogable término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en el presidio de esta capital, del cual desertó en la mañana del día 5 del actual; apercibido que de no verificarlo pasado dicho término, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero del Bernardo Botella para que procedan á su captura y remision al presidio de esta capital.

Dada en la ciudad de Sevilla á 7 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Narciso Castro.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Reina Lopez, cuya naturaleza se ignora, de esta vecindad, soltera, de 23 años, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta por ejecutoria recaída en causa contra la misma seguida por lesiones; apercibida que de no comparecer en dicho término será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren noticias del actual paradero de la Dolores Reina Lopez á que ordenen su captura y remision á esta cárcel al fin indicado.

Dada en Sevilla á 10 de Julio de 1879.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Lastrucci.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Cristóbal García Calderon, hijo de José y de Catalina, natural del Valle, provincia de Málaga, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Trajano, número 1, soltero, sirviente y de 12 años, cuyas señas son: estatura regular, rechecho, color triguño, ojos rasgados pardos, cabello y cejas castaños, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia que tengo acordada en la sumaria que contra él y otro sigo por hurto; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como ordinarias, se sirvan disponer se averigüe el actual domicilio del referido Cristóbal García Calderon, y habido que sea se le haga saber lleve á efecto dicha comparecencia inmediatamente; pues por providencia de este día así lo tengo mandado en la sumaria indicada.

Dada en Sevilla á 8 de Julio de 1879.—Salvador Romero.—El actuario, Carlos de Molini y García.

Tafalla.

D. Tomás Forcen, Juez de primera instancia del distrito de Tafalla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Rodriguez, cuyas señas se insertan á continuacion, sin que consten más circunstancias, á fin de que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Cayetano Ardanaz, cuyo actual paradero se ignora, el cual despues de cometer el delito en jurisdiccion del pueblo de Leoz, de donde es vecino, se fugó, sin que se sepa á dónde se dirigiera.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero del Rodriguez procedan á su detencion, captura y remision á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Tafalla á 7 de Julio de 1879.—Tomás Forcen.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco de P. Escolá.

Señas de Miguel Rodriguez.

Edad 27 años, estatura buena, color sano, barba cerrada; vestía cuando se ausentó pantalon de pana usado, camisa blanca de lienzo, boina azul en la cabeza, y abaracas en los piés.

Talavera de la Reina.

Licenciado D. Francisco María de la Llave, Juez municipal, Regente de la jurisdiccion ordinaria del partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre se ignora, y que es de estatura regular, moreno, que viste blusa azul, pantalon pardo, alpargatas y sombrero, que el día 14 de Marzo último vendió á la intermediacion de esta ciudad cuatro cargas de madera á Fernando Taborcia y Grande y Juan Muñoz y Alonso, vecinos de Mijares, para que comparezca dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, en la sala-audiencia del Juzgado para prestar la declaracion acordada en la causa de su razon.

Dado en Talavera de la Reina á 9 de Julio de 1879.—Francisco M. de la Llave.—Por su mandado, Mariano Gill de Albornoz.

Toro.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto y ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y dependientes de policia judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de dos pollinos y otros efectos, que fueron robados la noche del 4 al 5 del actual en el pueblo de Villavendimio, y cuyas señas se expresan á continuacion, y á la captura y remision á este Juzgado de la persona en cuyo poder fueren encontrados si no justifica su legitima adquisicion.

Dada en Toro á 9 de Julio de 1879.—José Petit y Alcázar.—Salvador Munguira.

Señas de las caballerías.

Una de seis años de edad, pelo negro, alzada regular, cola larga, lunares blancos en los costillares, y en la cruz un bulto de carnosidad del aparejo.

Otra tambien de pelo negro, de 12 años de edad, alzada regular, la cola un poco corta, pero cicatrizada, con las cerdas largas y los cascos de los piés puntilargos é inclinados hácia adentro.

Efectos robados.

Una albarda á medio uso, de pellejo rojo.

Unos castrillejos de forros de estopa, con las testeras de badana y pellejo de cordero negro.

Unas alforjas de mezcla de pelote y lana con listas encarnadas y blancas, y ellas contenian un barril de teja como de cinco cuartillos, y un clavo como de tercia de largo con cabeza ancha, y de la mitad abajo está roto y tiene una escanda; una sogá de cáñamo nueva, de dos libras y media de peso; una capa de paño rojo vieja; un costal de estopa estrecho, con algunos remiendos de la mitad abajo; en las alforjas tambien habia una piedra chica de afilar, las podaderas y hoces.

Torrelavega.

D. Victor Covian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita en forma, llama y emplaza á Manuel Trillo Albite, natural de San Martín de Fontecada, partido de Negreira, en la provincia de la Coruña, sin vecindad ni residencia fija, de 36 años, soltero y cochero, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la última insercion de este anuncio en los periódicos de esta localidad *Eco Montañés é Impulsor*, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito de Burgos en causa seguida contra el mismo por hurto de medias á Lucas Echevarría; con apercibimiento de que en otro caso se hará en los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 10 de Julio de 1879.—Victor Covian.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Totana.

D. Vicente Ibañez y Ferrando, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Lorente Conesa, natural y vecino de Fuente-Alamo, habitante en la Diputacion de los Almagros, casado, jornalero y de 38 años de edad, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de prestar cierta declaracion que está acordada en causa que se instruye sobre falsedades; apercibido que de no presentarse dentro del precitado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Totana á 3 de Julio de 1879.—Vicente Ibañez.—Por mandado de S. S., Miguel Marin Tomás.

Tremp.

D. Alejandro Borrrel y Buerba, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por la presente, y en méritos de la causa criminal que se instruye sobre resistencia á la Autoridad contra José Alegret y Marco, José Chanvell y Fierro y otros vecinos del pueblo de Taull, se cita á los expresados sujetos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el día de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado á fin de recibir una diligencia de notificacion por la expresada causa; apercibiéndoles de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar, caso de incomparecencia.

Dada en Tremp á 28 de Junio de 1879.—Alejandro Borrrel.—Por mandado de S. S., José Durán, Escribano.

Ubeda.

D. Prudencio Delgado de Leiva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ubeda y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan por medio de sus dependientes á la busca de la caballería cuyas señas á continuacion se expresan, de la propiedad de Miguel Berlanga Toral, de estos vecinos, que le fué robada en la madrugada del 7 del corriente en el sitio y huerta Arroyo Vallejo, de este término, en ocasion de estar pastando con otras caballerías; y caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, pues así lo he mandado en providencia dictada en la causa que con tal motivo se instruye ante la fé del Escribano refrendatario.

Ubeda 11 de Julio de 1879.—Prudencio Delgado de Leiva.—mandado, José Lopez Carpio.

Valencia.—Mar.

D. Vicente Cremades Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Mateu y Forment, hijo de Miguel y Francisca, de 33 años, soltero, labrador, natural de Petrés, vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que estoy sustanciando contra el mismo sobre estafas; encargándose á la vez á todas las Autoridades y agentes de policia judicial la averiguacion del paradero del procesado.

Valencia 8 de Julio de 1879.—Vicente Cremades.—Licenciado Miguel Tarin.

Valencia.—San Vicente.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber que en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto se instruye el oportuno sumario en averiguacion del autor ó autores del robo cometido á D. José Tomás Rodrigo y Vila, vecino de esta capital, del cual resulta que entre otros de los valores y efectos robados lo fueron tambien dos acciones del ferro-carriil del Grao de Valencia á Almansa y Tarragona, bajo los números 20.451 y 20.452, su valor de 2.000 rs. vn. cada una en un principio, y canjeadas despues de reducidas á francos, resultando alguna menor cantidad en cada una.

Y en su virtud he acordado la retencion de dichas acciones, y que se entreguen á este Juzgado por la persona en cuyo poder se hallen, expidiéndose al efecto el oportuno edicto para su insercion en la GACETA DE MADRID con el objeto de que tenga publicidad dicho acuerdo.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos oportunos.

Valencia 11 de Julio de 1879.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Luis Martorell.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente único edicto se cita y llama á Benito Martin Prado, natural de Mérida, provincia de Toledo, avecindado en Madrid, hijo de Jorge y de Jerja, soltero, de 27 años, estudiante de Medicina, y confinado que fué en el correccional de esta ciudad, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando contra D. Ricardo Busquet é Ibañeta sobre estafa y falsificacion de documentos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 12 de Julio de 1879.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Vicente Sanchis.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se llama, cita y emplaza á D. Gregorio García, portero mayor que fué en el año de 1878 de las oficinas de la Administracion económica de esta provincia, y que en la actualidad se dice hallarse en Murcia ó Valencia, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por suponerle autor de la sustraccion de cuatro pliegos de papel del sello 2.º; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 11 de Julio de 1879.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., José Hernandez.

Velez-Málaga.

D. Francisco Martinez y Daban, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Hernandez Montoya, natural de Madrid, vecino de Benagalbon, de estado casado, de oficio desbravador de caballos, contra el que y otros consortes se instruye causa por el delito de hurto, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á nombrar Procurador y Abogado; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez requiero á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y policia judicial procedan á la busca y captura de dicho Bernardo Hernandez Montoya, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas personales, remitiéndolo á mi disposicion.

Dada en Velez-Málaga á 9 de Julio de 1879.—Francisco Martinez y Daban.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

Señas de Bernardo Hernandez.

Edad 37 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, con toda ella, cara larga, color moreno; sin seña alguna particular.

Verin.

D. Ramon Vidal y Olivares, Juez de primera instancia de la villa de Verin y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Torres Paz, hijo de Luis y Antonia, de 45 años de edad, casado, tendero ambulante, natural de Santiago de Sa, Ayuntamiento de Dozon, partido de Lalin, para que dentro del

término de 10 dias comparezca en esta audiencia, sita en el convento de la Merced de esta villa, para ampliar declaracion indagatoria en causa criminal que se instruye por hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á su captura y conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Verin á 10 de Julio de 1879.—Ramon Vidal y Olivares.—De orden de S. S., Juan de San German.

Señas personales de Francisco Torres Paz.

Estatura alta, color bueno, poblado de barba, pelo negro canoso, ojos azules, nariz larga, boca regular; viste pantalon de paño monte castaño, chaqueta de paño mezola ceniciento, chaleco de corte color café, camisa interior de bayeta azul, calza botas.

Villajoyosa,

Por providencia del Sr. Juez de este partido del dia de hoy, dictada en la causa criminal que se sustancia en este Juzgado por desacato á un agente de la Autoridad contra D. José Tomás Linares y otro, vecino de Finestrat, se ha acordado citar de comparecencia á José Adseries Frato á fin de ampliarse su declaracion, haciéndosele saber que si en el término de 15 dias no comparece en la sala-audiencia del Juzgado, ó manifiesta el punto de su residencia, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Villajoyosa á 27 de Junio de 1879.—El actuario, Vicente Galiana.

Villarcayo.

D. Emilio Merino Saravia, Juez municipal de esta villa, que por ausencia del propietario regenta la jurisdiccion.

Hago saber que en junta general de acreedores, habida en el concurso presentado por Roman Sainz de Luitana, vecino de Valmayor, han sido nombrados síndicos D. José Rueda y Varanda y Pedro Vivanco y Pereda, vecinos de Villasante y Colina.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley.

Dado en Villarcayo á 1.º de Julio de 1879.—Licenciado Emilio Merino Saravia.—Por mandado de S. S., Martin Ruiz de la Peña.

Zaragoza.—San Pablo.

D. J. Joaquin Rodrigo, Juez municipal suplente del distrito de San Pablo, ejerciente el de primera instancia de dicho distrito.

En virtud del presente se cita, llama y empiaza á Agapito Muñoz y Sierra, natural de Lécera, vecino de esta ciudad, de 51 años de edad, jornalero, hijo de Roman y Magdalena, cuyas señas personales son: estatura un metro 64 centímetros, color sano, barba poblada, ojos azules, boca regular, para que dentro del término de 12 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta ciudad de rejas adentro en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su ausencia, declarándole rebelde y parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y encargo, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Justicias, Autoridades y funcionarios de policia judicial del territorio en que el mismo puede encontrarse procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, con las seguridades debidas á mi disposicion.

Dado en Zaragoza á 10 de Julio de 1879.—J. Joaquin Rodrigo.—Por su mandado, Manuel Sauras.

NOTICIAS OFICIALES

Los Amigos de Reding.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el dia 27 del corriente, á las nueve de la noche, en la calle de la Cruz, número 23, cuarto principal.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir á ella.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—El Presidente, Joaquin de Hysenn.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Agosto de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 20 de Agosto de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 20 de Agosto de 1879, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DIA 19, DIA 20. Includes Renta perpétua al 3 por 100, Deuda amortizable con interés de 3 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Alabaete, Alcocer, Alconete, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE AGOSTO.

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSES, CONSOLIDADOS INGLESES. Lists values for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, diñs. 47'40. Paris, á 8 dias vista, franc. 4'97.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataros públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carna de vaca, de 43'25 á 45 pesetas la arroba, y á 4'55 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 4'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 48'50 á 49'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'87 la libra, y de 4'32 á 4'38 el kilogramo. Jamon, de 25 á 30 pesetas la arroba, de 4'25 á 4'75 la libra, y de 3'67 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47, y de 0'47 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 7 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'71 la libra, y de 0'63 á 1'54 el kilogramo. Judias, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'80 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 pesetas la arroba; de 0'30 á 0'37 la libra, y de 0'68 á 0'80 el kilogramo. Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'62 el kilogramo. Carbon vegetal, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'42 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, de 0'84 á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'80 la libra, y de 1'08 á 1'38 el kilogramo. Patatas, de 2'50 á 2'75 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'47 la libra. Aceite, de 47 á 47'50 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'60 la libra, y de 1'10 á 1'40 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'27 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decálitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 128.—Carneros, 452.—Terneras, 52.—Ovejas, 127.—Total, 759.

Su peso en libras... 64 599.—Idem en kilogramos... 29 814.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos. Lists locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1879.

Forma parte de este número el pliego 8.º del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS.

CÓDIGO PENAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO Criminal para Cuba y Puerto-Rico.—Edicion oficial, á 2 pesetas 50 céntimos (10 rs.) cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, y en la portería del Ministerio de Ultramar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Juana Francisca Fremiot, viuda y fundadora, y Santa Basa, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Sras. Salesas (calle de la Redondilla).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Locuras madrileñas.)—A las nueve.—Pierrot, baile.—Nestor y Venoz.—Jocó ó el orangutan.—Mr. Chirgwin.—Mr. Kennette.—La Fiesta de Marte, baile.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Un casamiento republicano.—Baile.—Intermedios por la banda de Ingenieros, dirigida por el Sr. Maimó.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte el popular Billy-Hayden y Wainratta.